



AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE.

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Eugenio Alcalá Nieto. (PP)

Concejales asistentes:

D. Javier Rubio de Gregorio.(PP)

D. Mario Tristán del Pino.(PP)

D^a M^a Elena Sevillano Lumbreras.(PP)

D^a M^a Esther Martínez Luengo.(VOX)

D. Miguel Méndez Martiáñez (ain).

D. José Antonio García-Calvo Jiménez
(ain).

Dña. Josefa Costa Soler. (PSOE)

D. José María Gonzalo Díez.(PSOE)

Ausentes:

Ninguno.

Secretaria-Interventora:

D^a M^a de las Mercedes Sánchez
Fernandez.

En el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 18.45 horas del día 9 de noviembre de 2023, se reúne la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, D^a María de las Mercedes Sánchez Fernández, que da fe del acto.

Abierta la sesión a las 18 horas y 45 minutos y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede dar lectura por el Sr. Alcalde a los puntos que integran el siguiente orden del día y a su debate y votación:

1º APROBACION SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

No se formula ninguna observación o alegación.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad, 9 votos a favor el borrador del acta de la sesión celebrada el día 28 de septiembre del 2023.

2º INFORME ALCALDIA CONOCIMIENTO DE INSTALACION DE CAMARAS CALLES DEL MUNICIPIO.

Por el Sr. Alcalde se expone que se trae el informe por el revuelo que hubo sobre este tema. Que se solicitó informe a la Secretaria-Interventora y Delegado de protección de datos para el uso de las cámaras para uso de regulación del tráfico y que están en funcionamiento y la idea es ir aumentando su número y si se cometiera algún delito podría solicitarse las imágenes grabadas a través de la Guardia Civil o Policía Nacional.

-El Sr. Miguel Méndez Martiáñez, dice que es más o menos lo mismo que ya reconocimos y se hicieron ya tres intentos a la Delegación de Gobierno.

El Sr. Alcalde dice que la Delegación de Gobierno no los autorizo por motivos seguridad, y en Madrid solo están autorizadas 3 calles, y que la zona que enfoca a viviendas está en negro.

El Sr. Miguel Méndez Martiáñez pregunta si la gestión del tráfico se le ha quitado a la Guardia Civil, porque se dio a tráfico.

El Sr. Alcalde aclara que la competencia para sancionar la tiene la Guardia Civil, y que están en funcionamiento las cámaras y si se produce algún delito se pueden solicitar imágenes a la Guardia Civil o Policía.

El Sr. Miguel Méndez Martiáñez dice que se hizo una transferencia de la competencia de tráfico a la Comandancia de la Guardia Civil de tres Cantos y había un convenio.

Por el Sr. Alcalde se da lectura al siguiente:

INFORME ALCALDIA

Visto el expediente realizado por este Ayuntamiento para la contratación de suministro e instalación de sistema de video vigilancia (ALC.CTO.MEN/9/2021),

Visto el informe emitido por parte del Delegado de Protección de Datos de fecha 22 de Diciembre de 2022 así como a petición de esta Alcaldía con fecha 29 de Agosto de 2023 el cual se emite nuevamente el Informe actualizado referente a la instalación de las cámaras en los viales municipales con fecha 1 de Septiembre de 2023,

Visto así mismo el informe de la Secretaria-Interventora de fecha 5 de Septiembre de 2023 que en sus conclusiones dice literalmente:

“I.- Corresponde a las Administraciones públicas con competencia para la regulación del tráfico autorizar la instalación y uso de cámaras de video vigilancia, adoptando una resolución al efecto.

En el ámbito municipal corresponde a la Alcaldía

IIº La resolución deberá contener :

1º Determinar la instalación y uso de los dispositivos fijos de captación y reproducción.

2º Identificar genéricamente las vías públicas o tramos de aquellas cuya imagen sea susceptible de ser captada.

3º Adoptar las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos.

4º Especificar el órgano encargado de su custodia y de resolver las solicitudes de acceso y cancelación de los ciudadanos.

5º La resolución será indefinida en tanto no varíen las circunstancias que la motivaron.

IIIº. Así mismo deberán cumplirse con las obligaciones reseñadas en el informe del Sr.

Delegado de Protección de datos y que son las siguientes:

- Los datos serán suprimidos en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo cuando tuvieran que ser conservados para acreditar la comisión de un delito.
- Será necesario incluir en el registro de actividades el tratamiento que se realice como consecuencia de esta video vigilancia.
- Para la realización de esta actividad, es preciso que el Ayuntamiento cuente con la figura de un delegado de protección de datos, del cual actualmente dispone.
- Resultará preciso adoptar las medidas de seguridad que sean necesarias, cumpliendo con el principio de responsabilidad proactiva, y entre las que se mencionan:
 - Determinar quién puede acceder a las imágenes, y con qué fines, 2º Que se protejan debidamente los ordenadores donde dichas grabaciones se realizan, tanto de manera física, como dificultando el acceso a la información mediante el uso de contraseñas. Estas medidas serán posteriormente observadas, recogidas y evaluadas en el análisis de riesgos que realice la Entidad. Estas decisiones deben quedar reflejadas en el decreto que ordene la instalación de esas cámaras de seguridad.
- El derecho a la información previsto en el artículo 12 del RGPD, se considerará cumplido mediante la colocación de un cartel que identifique, la existencia del tratamiento, la identidad del responsable y la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso y supresión que regula el RGPD. Estos carteles deben colocarse en todos los puntos de acceso del municipio.
- El enfoque de las cámaras debe realizarse, utilizando la tecnología disponible, de manera que no recojan imágenes de domicilios, ni del exterior de la calzada.

Por todo lo cual se informa al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos.

Navalafuente, 31 de Octubre de 2023
EL ALCALDE.-“

La Sra. Josefa Costa Soler dice que le parece importante que las competencias fueran transferidas a otro estamento, quería preguntar: el texto si teníamos en el Ayuntamiento algún tipo de ordenanzas, quien puede acceder a las imágenes y con qué fines.

El Alcalde dice que las cámaras las instaló en el equipo de gobierno anterior, y que él ha solicitado los informes y ante la Delegación de Gobierno denegó por motivos de seguridad la petición anterior.

La Sra. Josefa Costa Soler pregunta sobre la letra que aparece en negrita y sobre el tratamiento de los datos. El Alcalde dice que se traerá a un próximo pleno y se nombrara al Concejal de Seguridad.

3º.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

El Sr. Alcalde dice que solamente ha habido una petición de D. Mariano José del Toro Torregrosa. La Sra. Josefa Costa Soler, dice que la convocatoria se publicó en la web el 20 de julio y se daba un plazo y luego se publicó en el Bocam el 10/10/2023 y que con esta nueva publicación no se volvió a publicar en la web y con estos nuevos plazos se ha restado información a los interesados. El Alcalde dice que la parte legal está cumplida y que se ha publicado en el Boletín.

Sometido votación se aprueba por 5 votos a favor (Sres. Concejales del PP y Vox) y 4 abstenciones (Sres. Concejales del Psoe y ain) el nombramiento de Juez de Paz sustituto a D. Mariano José del Toro Torregrosa.

4º APROBACION DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL DEL MUNICIPIO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la Comunidad de Madrid requiriendo su comunicación antes del día 17 de noviembre y formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA ALCALDIA

Visto escrito de la Dirección General de Trabajo (CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID), de fecha 28 de Septiembre de 2023 y registro de entrada 4483/2023, solicitando las fechas de fiestas laborales locales para el año 2024 de este municipio,

Por parte de esta Alcaldía se propone como días festivos locales para el año 2024 los días: 5 de febrero y 23 de agosto de 2023 como festividad local.

Tras la deliberación del asunto, se acuerda:

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación establecer como días festivos locales para el año 2024 los días 5 de febrero y 23 de agosto.

5º ACUERDO PROVISIONAL DE DESAFECTACIÓN DE BIEN MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE IGLESIA Nº6.

El Sr. Alcalde dice que se está trabajando en la posibilidad de que venga una entidad bancaria a

Navalafuente y que habría que cobrarles un alquiler y sería en la sala donde estaba Protección Civil que actualmente esta vacía.

La Sra. Josefa Costa Soler, dice que no están de acuerdo en cambiar la calificación y que entienden que debe ser para servicio público y que el Ayuntamiento no tiene que entrar en favorecer a una empresa privada y van a votar en contra; y que para un banco se pueden buscar espacios que no sean públicos y no le parece bien que con dinero público se beneficie a una empresa privada un banco que son de los que más beneficios tienen.

El Sr. Alcalde dice que el bien pasará a ser patrimonial. Y le pregunta si le parece mal que exista una entidad bancaria para dar servicio a Navalafuente, la Sra. Josefa Costa Soler pregunta si le parece bien facilitar un bien público a una empresa privada. Y los edificios de dominio públicos son de todos.

Miguel Méndez Martiáñez pregunta si la desafectación se presenta para todo el inmueble.

El Sr. Alcalde contesta que si. El Sr. Miguel Méndez Martiáñez pregunta sobre el acceso a los documentos y registro. El Sr. Alcalde dice que está hablando con el informático para que tengan acceso informático.

Sometido a votación se aprueba por 7 votos a favor (Sres. Concejales de PP, VOX y ain) y 2 votos en contra (Sres. Concejales del Psoe) la desafectación provisional del bien municipal situada en la calle Iglesia nº6, sometiéndolo a información pública por el plazo de un mes, a partir de la publicación del acuerdo en el Bocam, considerándose definitivamente aprobada la desafectación en el supuesto de no presentarse alegaciones o reclamaciones. Realizándose la recepción formal cuando la aprobación sea definitiva, facultando al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la ejecución delo acordado.

6º APROBACION ADHESION NUEVOS MUNICIPIOS A LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE.

El Sr. Alcalde expone que se requiere acuerdo para la adhesión de los municipios de la Acebeda y Colmenar Viejo.

Sometido a votación se aprueba, por 9 votos a favor, unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación la adhesión a la Mancomunidad del Noroeste de los Ayuntamientos de la Acebeda y Colmenar Viejo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas y 30 minutos; de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**VºBº
EL ALCALDE**

LA SECRETARIA.